



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA, S.C." REPRESENTADA POR LA C. DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, RECTORA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", PARA ESTABLECER LAS BASES OPERATIVAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "La Institución" por conducto de su representante legal:

- a) Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Tener su domicilio en Av. Los Álamos N° 1 y 3 Fraccionamiento, La pradera, Localidad las Trancas Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, México.
- c) Que la actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en las diferentes carreras que ofrece con registros de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.
- d) Que en cumplimiento al numeral 52 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, y 24 de la Ley General de Educación, prevé la prestación del Servicio Social de sus alumnos como requisito para obtener título o grado académico.
- e) Que lleva a cabo actividades de vinculación con el Sector Productivo y Social para disponer de áreas de experiencia donde los alumnos y profesionistas puedan realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- f) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con "La Dependencia".

2. Declara "La Dependencia":

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que su misión es establecer políticas fiscales y financieras para alcanzar un crecimiento generalizado, sostenido y sustentable en todos los sectores de la actividad económica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permita crear fuentes de trabajo y garantizar el bienestar de los veracruzanos.
- c) Que corresponde al C.P. Carlos Bernabé Pérez Salazar en su carácter de Director General de Administración fungir como responsable de la "Secretaría", en lo que respecta al objeto del presente convenio.
- d) Que tiene su domicilio en Av. Xalapa núm. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones en la ciudad de Xalapa, Veracruz, C.P. 91017, teléfono 2288421400 ext. 3006.

3. Declaran las partes:

- a) Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- b) Que desean intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional de los alumnos de "La Institución".

- c) Que uno de los fines fundamentales del presente instrumento jurídico, es el mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Universidad Euro Hispanoamericana, a fin de que los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales coadyuven al desarrollo social del país.
- d) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación laboral.
- e) El personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente convenio, así como los alumnos prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales, se entenderá vinculado exclusivamente a la prestación del servicio, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
- f) Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.
- g) Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "La Institución" y "La Dependencia" para la capacitación y actualización en áreas productivas y educativas.

SEGUNDA. Definiciones. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por:

- **Servicio Social.**

Es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que alumnos y pasantes realizan mediante la prestación de sus servicios en o para instituciones públicas en beneficio de la sociedad y el Estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con duración de seis meses (480 horas), según la carrera y modalidad de la misma, cuya realización se llevará a cabo contados a partir del séptimo semestre.

- **Prácticas Profesionales.**

Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado por "La Institución" poniéndose en praxis los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretizar teorías aplicándolas a problemáticas reales, habilitando a los estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad. Ésta tendrá una duración de seis meses (480 horas), según la carrera y modalidad de la misma, realizables contados a partir del quinto semestre de la carrera.

TERCERA. Las partes están de acuerdo en que los horarios que se fijarán no deberán interferir con las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el período de clases.

CUARTA.- "La Dependencia" solicitará a "La Institución" el número de alumnos que requiere de acuerdo al formato (anexo 1) en la que especifica los alumnos por carrera y tipo de prestación: Servicio Social o Prácticas Profesionales.

QUINTA.- "La Institución" se compromete a enviar el número de alumnos que requiera "La Dependencia" para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos que "La Institución" tenga en cada ciclo escolar.

SEXTA.- La Institución se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "La Dependencia" y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

SÉPTIMA.- "La Institución" asignará alumnos a "La Dependencia" mediante "Carta de Presentación" del Servicio Social o Prácticas Profesionales. Comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el prestador las inicie para lo cual "La Dependencia" extenderá a "La Institución" la "Carta de Aceptación" del interesado.

OCTAVA.- El prestador deberá cubrir un mínimo de 480 horas, en un plazo de seis meses en su servicio social, según las horas especificadas por "La Institución" en la "Carta de Presentación". No será registrado el tiempo que el prestador se ausente de su actividad aún siendo ésta justificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia. Tampoco se computarán aquellas que haya realizado antes de la expedición de la Carta de Presentación y "Carta de Aceptación", ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

NOVENA.- El alumno que se ausente (inasistencia) ante "La Dependencia" tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática de la prestación, teniendo en todo caso "La Institución" cubrir la baja registrada, siempre y cuando "La Institución" cuente con alumnos disponibles. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente a "La Institución" por "La Dependencia" para aplicar las medidas correctivas.

DÉCIMA.- Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de "La Dependencia". Asimismo se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por "La Dependencia" a "La Institución" y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "La Dependencia" otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.

DÉCIMA SEGUNDA.- "La Dependencia" se compromete a ubicar a los estudiantes en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido y acorde a las posibilidades de la misma. Asimismo está de acuerdo en proporcionar a "La Institución", toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de servicio y prácticas.

DÉCIMA TERCERA.- Los prestadores no podrán realizar tareas o actividades fuera de las instalaciones oficiales de "La Dependencia" o actividades que pongan en riesgo su integridad física. Tampoco podrán suscribir responsabilidades o documentación a cargo de "La Dependencia".

DÉCIMA CUARTA.- "La Dependencia" se compromete a no otorgar remuneración o contraprestación económica a los alumnos por las actividades que realicen en la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

DÉCIMA QUINTA.- "La Dependencia", una vez recibido al alumno enviará a "La Institución" la "Carta de Aceptación" en la que admite al prestador. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación y el horario matutino que deberá atender. El horario no podrá ser mayor a cuatro horas diarias, de lunes a viernes.

DÉCIMA SEXTA.- El alumno elaborará diversos documentos que acrediten su desempeño dentro de "La Dependencia" mismos que entregará a "La Institución" en los primeros días, una vez iniciada la prestación, y otros durante la vigencia de la misma. "La Dependencia" se compromete otorgar las facilidades necesarias al alumno para su fiel cumplimiento. Estos son:

1. "Ficha de Identificación de la Dependencia". Contiene el sello oficial del área y datos del autorizado para suscribir los formatos de la prestación.
2. Cédula de "Lineamientos", en papel oficial de "La Dependencia" donde especificará las actividades a realizar.
3. "Reporte mensual de actividades". En papel normal, sellado y firmado por "La Dependencia", dentro de los siguientes cinco días después del cierre de cada mes (período de actividades).

DÉCIMA SÉPTIMA.- "La Dependencia" se compromete mantener con "La Institución" una comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el desempeño de los prestadores, y atender cualquier circunstancia presentada, cuya línea autorizada corresponderá exclusivamente a las personas identificadas en la cláusula Vigésimo.

DÉCIMA OCTAVA.- Una vez concluidas las horas y períodos estipulados de la prestación, "La Dependencia" expedirá a los alumnos una "Constancia de Terminación" donde señale las horas cubiertas, plazo y período ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

DÉCIMA NOVENA.- "La Institución" dará a "La Dependencia" los formatos exprofeso utilizados por los alumnos y empresa para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno de "La Institución" ante la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como representantes y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- Por "La Institución" al L.P. HÉCTOR HUGO IRISSÓN LÓPEZ, Director de Servicios Escolares.
- Por "La Dependencia" a la L.C. ANA LILIA COXCA GUARNEROS, con el carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.

Ambas personas supervisarán las actividades de los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días de anticipación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- "La Institución" podrá dar por terminado el convenio de manera justificada cuando "La Dependencia" presente las siguientes garantías:

- a) Falta de respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación.
- b) Que las actividades a desarrollar no sean propias a su carrera.
- c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos).
- d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- e) Espacios insalubres y áreas inseguras de trabajo.
- f) Asignar actividades que no aseguren la integridad física del alumno
- g) Se comprometa al alumno ante terceros, con responsabilidades propia de "La Dependencia".

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de terminación voluntaria del presente convenio por cualquiera de las partes, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades a los prestadores para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente para concluir su prestación.

VIGÉSIMO CUARTO.- Las partes convienen que las presentes Cláusulas son producto de la buena fe, nada de su contenido en este instrumento será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes, y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas, en una primera instancia por las partes, sino, por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz, a los dos días del mes de marzo de 2021.

POR "LA INSTITUCIÓN"

DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

POR "LA DEPENDENCIA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA
REQUERIMIENTOS DE ALUMNOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

2288421400 EXT. 3018

E-MAIL:

controldepersonal@veracruz.gob.mx

AVENIDA XALAPA N° 301, COL. UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES C.P. 91017

LICENCIATURAS	RVOE FEDERAL	RVOE ESTATAL	PRÁCTICAS PROFESIONALES		SERVICIO SOCIAL	ÁREA EN QUE PROCEDE LA PRÁCTICA O SERVICIO SOCIAL
			SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	COLOCAR EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE SOLICITA*		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESCOLARIZADA	X		6 MESES		6 MESES	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIXTA		X	6 MESES		6 MESES	
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	X		6 MESES		6 MESES	
ARQUITECTURA		X	6 MESES		6 MESES	
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	X		6 MESES		6 MESES	
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	X		6 MESES		6 MESES	
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		X	6 MESES		6 MESES	
CONTADURÍA PÚBLICA	X		6 MESES		6 MESES	
DERECHO	X		6 MESES		6 MESES	
DISEÑO DE MODAS	X		6 MESES		6 MESES	
DISEÑO GRÁFICO		X	6 MESES		6 MESES	
EDUCACIÓN FÍSICA Y NUTRICIÓN DEPORTIVA		X	6 MESES		6 MESES	
GASTRONOMÍA ESCOLARIZADA		X	6 MESES		6 MESES	
GASTRONOMÍA MIXTA	X		6 MESES		6 MESES	
INGENIERÍA INDUSTRIAL		X	6 MESES		6 MESES	
INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		X	6 MESES		6 MESES	
MERCADOTECNIA	X		6 MESES		6 MESES	
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	X		6 MESES		6 MESES	
PSICOLOGÍA		X	6 MESES		6 MESES	
RELACIONES INDUSTRIALES			6 MESES		6 MESES	
SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS	X		6 MESES		6 MESES	
TURISMO		X	6 MESES		6 MESES	

NOTA: EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y SERVICIO SOCIAL, SERÁ DE LUNES A VIERNES 4 HORAS DIARIAS, EN EL TURNO MATUTINO.

Los jóvenes iniciarán sus prácticas profesionales y servicio social a principios de septiembre
 Actualización de información Enero 2017